

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO

DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL (1).

(Continuacion.)

TÍTULO XI.

DE LA CONCLUSION DEL SUMARIO Y DEL SOBRESSEIMIENTO.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la conclusion del sumario.

Art. 622. Practicadas las diligencias decretadas de oficio ó á instancia de parte por el Juez instructor, si éste considerase terminado el sumario, lo declarará así, mandando remitir los autos y las piezas de conviccion al Tribunal competente para conocer del delito.

(1) Véase el Boletín de antecayer.

Cuando no haya acusador privado y el Ministerio fiscal considere que en el sumario se han reunido los suficientes elementos para hacer la calificación de los hechos y poder entrar en el trámite del juicio oral, lo hará presente al Juez de instruccion para que sin más dilaciones se remita lo actuado al Tribunal competente.

Art. 623. Tanto en uno como en otro caso se notificará el auto de conclusion del sumario al querellante particular si le hubiese aún cuando sólo tenga el carácter de actor civil, al procesado y á las demás personas contra quienes resulte responsabilidad civil, emplazándoles para que comparezcan ante la respectiva Audiencia en el término de 10 dias, ó en el de 15 si el emplazamiento fuese ante el Supremo. A la vez se pondrá en conocimiento del Ministerio fiscal cuando la causa verse sobre delito en que tenga intervencion por razon de su cargo.

Art. 624. Si el Juez instaurador reputare falta el hecho que hubiese dado lugar al sumario, mandará remitir el proceso al Juez municipal, consultando el auto en que así lo acuerde con el Tribunal superior competente.

Art. 625. Así que sea firme el auto por haberle aprobado dicho superior Tribunal, ó por haberse desestimado el recurso de casacion que en su caso haya podido interponerse, se emplazará á las partes para que en el término de cinco dias comparezcan

ante el Juez municipal á quien corresponda su conocimiento.

Recibidos los autos por el Juez municipal, se sustanciará el juicio con arreglo á lo dispuesto en el libro 6.º de esta ley.

Art. 626. Fuera de los casos previstos en los dos artículos anteriores, el Tribunal que reciba los autos y piezas de conviccion mandará pasarlos al Ponente por el tiempo que falte para cumplir el término del emplazamiento, abriendo ántes los pliegos y demás objetos cerrados y sellados que hubiere remitido el Juez de instruccion.

De la apertura se extenderá acta por el Secretario, en la cual se hará constar el estado en que se hallaren.

Art. 627. Trascurrido dicho término, se pasarán para instruccion por otro, que no bajará de tres dias ni excederá de 10 segun el volumen del proceso, al Ministerio fiscal, si la causa versa sobre delito en que deba tener intervencion, y despues al Procurador del querellante si se hubiere personado.

Si la causa excediere de mil fóllos, podrá prorogarse el término, sin que en ningun caso pueda exceder la próroga de otro tanto más.

Al ser devuelta, se acompañará escrito conformándose con el auto del inferior que haya declarado terminado el sumario ó pidiendo la práctica de nuevas diligencias.

Art. 628. Devuelta la causa ó recogida de poder del último

que la hubiere recibido, se pasará inmediatamente al Ponente con los escritos presentados por término de tres dias.

Art. 629. El Tribunal, al mandar entregar la causa, dispondrá lo que considere conveniente para que el Fiscal ó el querellante en su caso puedan examinar la correspondencia, libros, papeles y demás piezas de conviccion sin peligro de alteracion en su estado.

Art. 630. Trascurrido el plazo del art. 628, el Tribunal dictará auto confirmando ó revocando el del Juez de instruccion.

Art. 631. Si se revocare dicho auto, se mandará devolver el proceso al Juez que lo hubiere remitido, expresando las diligencias que hayan de practicarse.

Se devolverán tambien las piezas de conviccion que el Tribunal considere necesarias para la práctica de las nuevas diligencias.

Art. 632. Si fuere confirmado el auto declarando terminado el sumario, se mandará traer la causa á la vista con citacion del Ministerio fiscal cuando intervenga en la causa, y del Procurador del querellante si lo hubiere.

Art. 633. El Tribunal dictará auto, dentro de los tres dias siguientes al de la vista, mandando abrir el juicio oral ó sobreyendo.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 23 de Marzo de 1882.

(Conclusion.)

Reemplazo de 1879.

Num. 6. Abraham Martinez y Martinez. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Alta en activo en este concepto y baja el número 11, Eladio Martinez y Martinez.

Num. 10. Pablo Martinez y Martinez. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Alta en este concepto con destino á la recluta por resultar excedente de cupo.

Reemplazo de 1880.

Num. 3. Dámaso Martinez y Martinez. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Alta para activo en dicho concepto, á cuenta del cupo.

Corera.—Cupo 1.

Num. 1. Juan Gil Domínguez. Tallado en Caja, corto para activo. Reclamado. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Medido ante la Comision, recayó igual dictámen que en la Caja. Alta en la recluta para caso de guerra.

Num. 2. Isaac Orte Royo. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Num. 3. Casto Yécora Romeo. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre es viuda y que solo tiene, además del mozo, una hija casada y pobre: Resultando que sus bienes han sido valorados, segun tasacion pericial en un producto en renta de 200 pesetas: Resultando que el mozo vive en compañía de la madre: Considerando que el hijo es único en sentido legal: Considerando que el producto de los bienes de la madre no es bastante para la subsistencia de esta, y, por lo tanto, necesita del auxilio de su hijo: Vistos el párrafo 2.º, artículo 92 y regla 8.ª, 9.ª y 11.ª del 93, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á recluta para caso de guerra.

Num. 4. Dionisio Fernandez Alonso. Voluntario en el primer batallon del regimiento montado de Ingenieros. Visto el certificado de existencia, se acordó fuese alta el mozo con destino á la recluta por resultar excedente de cupo, pasando á Caja dicho certificado.

Reemplazo de 1879.

Num. 5. Blas Carrillo Ibañez. Soldado sin reclamacion. Alta en la recluta.

Reemplazo de 1880.

Num. 2. Paulino Montiel Cenzano Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

Reemplazo de 1881.

Num. 1. Pablo Carmelo Virumbrales Carrillo. Reconocido en Caja, inútil, conforme.

Num. 3. Felipe Rosaez Lázaro. Tallado en Caja, corto para activo. Reclamado. Medido ante la Comision, recayó igual dictámen.

Núm. 4. Clemente Preciado Ruiz. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Alta en este concepto para activo y baja el número 6, Pascual Píñillos Perez.

Num. 8. Romualdo Arratia Píñillos. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta en la recluta con nota pendiente recurso.

Redal El.—Cupo 2.

Núm. 1.—Leandro Resa Oñate. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 2.—Benigno Martinez Yécora. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 3.—Benito Ruiz Gil. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 4.—Timoteo Oñate Alonso. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre sexagenario y pobre. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 5.—Pedro José Saenz Albo. Expuso tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta en activo como suplente de décimas por el pueblo de Poyales, con nota pendiente de recurso.

Núm. 6.—Pío Cabezon Jimenez. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Resultando tiene un hermano mayor de 17 años, cuya circunstancia priva al mozo de la cualidad de hijo único, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo alta la recluta disponible por resultar excedente de cupo.

Reemplazo de 1881.

Núm. 3.—Sinforiano Gil Ortiz. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

Núm. 5.—Felipe Saenz Peso. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Robres.—Cupo 1.

Núm. 1.—Manuel Barrios San Miguel. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Num. 2.—Roman Martinez y Martinez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta á la recluta por re-

sultar excedente de cupo, con nota pendiente de recurso.

Bergasa.—Cupo 1.

Num. 1.—Evaristo Eguizábal Sainz. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Reemplazo de 1880.

Num. 1.—Tomás Ruiz Breton. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

Reemplazo de 1881.

Num. 2.—Alejo Ibañez Escalona. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Alta en este concepto á la recluta.

Carbonera.

Num. 1.—Pedro Merino Moreno. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Num. 2.—Toribio Merino Alguacil. Alta en la recluta.

Alberite.—Cupo 3.

Num. 1 Cristino Rico Saenz. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Num. 2.—Pedro Saenz Andollo. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á la recluta para caso de guerra.

Num. 3.—Ramon Fernandez Herreros. Se acordó ingresara en la Caja de Madrid.

Num. 4.—Epifanio Solozabal Ruiz. Exceptuado sin reclamacion por mantener á dos hermanas huérfanas. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

Num. 5.—Manuel Rivas Martinez. Exceptuado en la misma forma que el anterior, por mantener á su madre viuda y pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en la recluta para caso de guerra, y que formara expediente justificativo de la excepcion alegada, concediéndole término hasta el 27 de Abril.

Num. 6.—José María Iribarría Ausejo. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á la recluta para caso de guerra.

Num. 7.—Félix Barreras Trevijano. Nada alegó. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Reemplazo de 1879.

Num 3.—Bartolomé Jalon Benito. Reconocido en Caja, inútil, conforme.

Reemplazo de 1880.

Num. 1.—Alejo Millan Rivas. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

Num. 3.—Francisco Saenz Gonzalez. Medido en Caja, hábil para activo, conforme. Alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Reemplazo de 1881

Num. 5.—Juan Olarte Moros. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

Clavijo.—Cupo 2.

Num. 1.—Claudio Montalvo Iñiguez. Voluntario en el regimiento de caballeria Lusitania. Alta para activo en dicho concepto, pasando á Caja el certificado de existencia.

Núm. 2.—Faustino Martinez Martinez. Expuso ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. Visto lo dispuesto en la regla 7.ª, art. 93 de la ley, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en activo.

Núm. 3.—Juan Montalvo Nicolás. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo como suplente de décimas por el pueblo de Alberite.

Num. 4.—Francisco Lasanta Medrano. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta en la recluta disponible por resultar excedente de cupo, con nota pendiente de recurso.

Núm. 5.—Demetrio Domínguez Saenz. Tallado en Caja, corto para activo, conforme. Reconocido ante la misma, útil, conforme.

Núm. 6.—Luis Deogracias Simon Soriano. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta disponible.

Tudelilla.—1882.

Núm. 1.—Cándido Herce Lopez. Voluntario en el regimiento infanteria de la Constitucion. Alta en activo, pasando á Caja el certificado de existencia y baja el núm. 4, Pedro Marrodan Sanz, que pasa á situacion de recluta disponible.

San Millan de la Cogolla.—1882.

Núm. 1.—Juan Antonio Cruces Casado. Religioso profeso en el colegio de dicho pueblo. Alta para activo, pasando á Caja el certificado de existencia, y baja el núm. 7, Julian Pascual Redondo, que queda destinado á situacion de recluta disponible.

Santurdejo.—1880.

Núm. 1.—Juan Uruñuela Cañas. Pendiente de presentacion para ser reconocido. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 7.—Leandro Matute Cañas. En el mismo caso que el anterior. Reconocido, fué declarado útil condicional. Se acordó fuese alta para activo en dicho concepto, causando la baja del núm. 9, Juan Martin Armas,

San Asensio.—1882.

Núm. 13.—Victor Sanchez Hernandez. Pendiente de reconocimiento por hallarse enfermo. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en activo, dejando cubierto el cupo de dicho pueblo.

Calahorra.—1882.

Núm. 25.—Lorenzo Salgado Lopez. Sargento en el regimiento de infantería Saboya. Alta en activo, remitiendo á Caja el certificado de existencia, y baja el núm. 46, Pedro Felipe Chiveli Tejada, cuyo mozo ingresó para activo en concepto de útil condicional.

Núm. 31.—Joaquin Fernandez Vidal. En el mismo caso que el anterior. Se acordó fuese alta en activo y que se solicitase la baja del núm. 45, Narciso Preciado Lorente.

La Comision quedó enterada de tres Reales órdenes: declarando, por la primera, válidas las elecciones municipales celebradas en la villa de Quel; por la segunda, en que se confirma el acuerdo de esta Corporacion, que declaró con capacidad para ser concejal á D. Ambrosio Cordon y Cordon, vecino de Arnedo, y por la tercera, en que, de conformidad á lo acordado por esta Comision provincial, se declara incapaz para el ejercicio del cargo de concejal á D. Eugenio Ortiz, vecino de Baños de rio Tobia.

Igualmente se enteró de una comunicacion del Sr. ingeniero jefe de carreteras provinciales, participando que el peon caminero Laureano Rodriguez Torre, tomó posesion de su cargo el dia 15 del actual, acordándose pasar copia del título á la seccion de Contabilidad.

Se acordó dar traslado al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de una comunicacion dirigida por el Sr. ingeniero jefe de carreteras provinciales, participando que, para el ejercicio próximo económico de 1882-83, deberá seguir el mismo presupuesto que en el actual para la conservacion de carreteras provinciales y rogándole dé conocimiento de ello al Sr. ingeniero jefe de la provincia.

Redimieron, con arreglo á la ley, los mozos Félix Perez Llorente número 7 del alistamiento de Rincon de Soto; Pablo Alvarez Alfaro, núm. 10 del de Aldeanueva; Pedro Ezquerro y Ezquerro, Jorge Ezquerro Breton y Pedro Ezquerro Herce, números 3, 4 y 7 respectivamente del alistamiento de Pradejon, y pertenecientes todos al reemplazo del año actual.

Se levantó la sesion.—El secretario, Joaquín Farias.

Sesion de 21 de Marzo de 1882.

En la ciudad de Logroño, á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los Sres Diputado Goban-

tes y Merino.—En la Caja, Martínez.—Secretario, Farias.—Comandante, Villalba.—Facultativos: En la Caja, don Aquilino Frauca y D. Jerardo Jimenez.—En la Comision, D. Pablo Salinas y D. Donato Hernandez.—Talladores: En la Caja, D. José Quiles y don Raimundo Garcia.—En la Comision, D. Prudencio Chicot y D. Félix Martinez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Navajun.—Cupo 1.

Num. 1. Casto Marqués Gomez. Expuso ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion, Reconocido, útil. Reconocido el padre ante la Comision, fué considerado impedido para el trabajo. Se concedio término hasta el 27 de Abril para la instruccion de expediente justificativo, siendo alta en activo con nota de recurso pendiente.

Num. 2. Bernardo Martinez Ruiz. Reconocido en Caja, útil, con protesto de la medicion. Tallado ante la Comision y declarado hábil para activo, se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Reemplazo de 1880.

Num. 2. Lorenzo Justiniano Gonzalez Ruiz. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano que fuese alta con nota de recurso pendiente y baja el número 4, Jacinto Salmide Ruiz, que pasa á la recluta.

Reemplazo de 1881.

Num. 2. Domingo Fernandez Sorria. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó fuese alta á la recluta en este concepto.

Munilla.—Cupo 6.

Num. 1. Carlos Pellejero Gil. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil condicionalmente.

Num. 2. Alejandro Pastor Martinez. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

Num. 3. Juan Miguel Galilea. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre es viuda, carece de bienes y el mozo es hijo único: Considerando bien probados los extremos de la excepcion, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo á Juan Miguel Galilea, siendo alta á la recluta para el caso de guerra.

Num. 4. Victor Vizmanos España. Voluntario en el regimiento infanteria de Valencia, segun certificado que se pasó á la Caja.

Num. 5. Domingo Martinez Perez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil condicionalmente, conforme. Oidos los interesados y resultando que ha cesado la excepcion por haber cumplido un hermano el dia ocho del corriente la edad de 17 años y no hallarse comprendido en ninguno de los casos de la regla 1.ª, artículo 93 de la ley de reclutamiento, se acordó que el mozo fuese alta para el servicio activo en concepto de útil condicionalmente.

Num. 6.—Bruno Martinez Aldea. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Reconocido, útil, Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre es viuda, no tiene otros hijos y los productos de sus bienes ascienden á veinte y siete pesetas: Considerando bien probadas las circunstancias de la excepcion se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo filiado el mozo con destino á la recluta para el caso de guerra.

Num. 7. Pablo Fernandez Moreno. Reconocido en caja, útil condicionalmente, conforme.

Num. 8. Gumersindo Fernandez Torre. Alta para activo.

Num. 9. Ramon Martinez Andérica. Voluntario en el batallon cazadores de Alba de Tormes. Se acordó pedir certificado.

Num. 10. Juan Antonio Ibañez Andrés. Reconocido en Caja, fué declarado inútil. Destinado á la recluta para caso de guerra.

Num. 11. Eustaquio Enciso Martinez. Se le concedieron ocho dias de término para presentarse.

Num. 12. Valentin Benito Enciso. Se le concedió igual término.

Num. 13. Santiago Ruiz Galan. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 14. Juan Martinez Gil. Sufriendo condena. Se acordó pedir testimonio de la sentencia.

Reemplazo de 1879.

Num. 17. Félix Fernandez y Fernandez. Declarado soldado, se acuerdo pasara á situacion de recluta disponible.

Num. 21. Nicolás Andrés Solana. Se adoptó igual acuerdo.

Num. 23. Julian Benito Dominguez. Se adoptó igual acuerdo.

Reemplazo de 1880.

Num. 19. Pablo del Pueyo Barragan. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se acordó presentara expediente justificativo para el 27 de Abril.

Num. 20.—Bruno Santolalla y Santolalla. Alta en la recluta.

Reemplazo de 1881.

Núm. 7.—Juan Saenz Fernandez. Tallado en Caja, corto para activo.

Num. 9.—Eusebio Sta. Maria Martinez. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptado con reclamacion.

Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Num. 33.—Tomás Calvo Pueyo. Tallado en Caja, corto para activo.

Cornago.—Cupo 5.

Num. 1.—Manuel Hurtado Perez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 2.—Demetrio Ridruejo Perez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 3.—Estéban Baroja Arellano. Religioso profeso en el colegio de misioneros de Avila. Se acordó pedir certificado.

Num. 4.—Felipe Bayo Morales. Expuso ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo destinado el mozo á la recluta para el caso de guerra.

Núm. 5.—Sebastian López Leon. Exceptuado, como hijo de viuda pobre, sin reclamacion. Reconocido, útil condicionalmente. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo filiado el mozo como el anterior.

Núm. 6.—Domingo Cano Iglesias. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil condicionalmente. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Filiado como los dos anteriores.

Num. 7.—Emeterio Inés Ridruejo. Alta para activo.

Num. 8.—Julian Luis Jimenez. Alegó mantener á su madre, cuyo marido es sexagenario y pobre. Exceptuado con reclamacion. Reconocido, útil. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el mozo es hijo único: Resultando que el marido en segundas nupcias de la madre es mayor de sesenta años y pobre, como lo es tambien aquella: Considerando se hallan bien probados los extremos de la excepcion: Vistos el caso 2.º del artículo 92 y reglas del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, siendo destinado el mozo á la recluta para el caso de guerra.

Num. 9.—Pedro Ovejás Luis. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 10.—Juan Moreno Jimenez. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Confirmado el acuerdo del Ayuntamiento, fué destinado el mozo á la recluta para el caso de guerra.

Num. 11.—Teodoro Andelo Perez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 12.—Antonio Jimenez Marin. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta á la recluta disponible en este concepto.

Num. 13.—Santos Palacios Sanz. Reconocido, útil. Alta á la recluta.

Num. 14.—Fermin Jimenez Bayo. Expuso ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Num. 15.—Perfecto Calleja Calavia. Reconocido, útil. Alta en la recluta.

(Se continuará.)

REGIMIENTO CAZADORES
DE
TALAVERA,
15 DE CABALLERÍA.

Relacion nominal de los individuos que, habiendo sido baja en este cuerpo, tienen pluses con posterioridad abonados, cuyo importe pueden pasar á recojer por sí ó por medio de apoderados.

Clases.	NOMBRES.	Hombres.	Pueblos.	Provincia.	Importe. Plas. Cés.
Cabo 2. Sargento 2. Cabo 2.	Felipe Vega Querende. Santiago Garcia Valmaseda. Antonio Monforte.	1 1 1	Haro. San Ascensio. Nalda.	Logroño. Idem. Idem.	3 10 3
	Total.	3			17
					22

Valladolid 20 de Noviembre de 1882.—El teniente coronel, comandante, jefe del detall, Antonio Guzman.—V.º B.º, El coronel, Portillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alfaro.

Extracto de los acuerdos tomados por la M. I. corporacion municipal durante el mes de Noviembre último, formado por el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

(Continuacion.)

Día 26.—Litigios.—Que se remitan al procurador los fondos para pa-

gar las costas causadas en la excelentísima Audiencia á instancia de este Ayuntamiento en el pleito con el Sr. Orovio.

Pagos.—Se acordaron los siguientes:

1.º 60'75 pesetas gastos ocasionados en el arreglo de la fuente.

2.º 22'50 pesetas gastos en el arreglo del matadero.

3.º 36'87 pesetas deuda atrasada de años anteriores á D. Domingo Pareda, y otras cinco pesetas al mismo por varios útiles de Secretaría facilitados en el año de 1881 á 82.

Ayuntamientos.—La M. I. corporacion se enteró de la comunicacion del Excmo. señor Gobernador civil, fecha 23 del corriente en la que manifiesta el sentimiento que le causó el oficio de esta Alcaldia participándole el fallecimiento del concejal D. Francisco Bergua.

Contabilidad.—Se nombró interventor al regidor Sr. Marquiarán por fallecimiento del Sr. Bergua.

Instruccion pública.—Senombra comision para que, en vista de la vacante de la escuela de párvulos por fallecimiento del Sr. D. Claudio Alba, proponga al M. I. Ayuntamiento lo que crea conveniente respecto al sostenimiento ó supresion de dicha escuela y creacion de otras dos elementales con lo demás que le ocurra en este importante asunto.

Deuda.—Que se examine por el secretario la cuenta presentada por don Antonio Manuel Francés, buscando antecedentes, y lo que resulte adeu-

dándose á dicho señor se incluya en el primer presupuesto adicional.

P. rural.—Que se den las órdenes oportunas por el Sr. alcalde, para atajar las intrusiones en el soto «El llenadero» hasta que se haga un deslinde judicial exigiendo la responsabilidad á los roturadores.

Terrenos.—Se concede el solicitado por José y Balbino Malumbres.

Peticiones.—Que se expida la certificacion catastral que pide Juliana Perez.

Alfaro 1.º de Diciembre de 1882.—El secretario, Facundo Rodriguez Lopez.

Aprobado en sesion ordinaria de este dia.

Alfaro 3 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Protasio Rueda.

SECCION DE ANUNCIOS.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa y la del Ayuntamiento de Poyales, que componen el partido, con sus agregados Las Ruedas, Escurquilla y Valdevigas de la primera, y Garranzo, El Villar y Navalsaz del segundo, dotada con el haber anual de 300 pesetas por la asistencia de familias pobres. Los aspiran-

tes dirigirán sus solicitudes al alcalde de esta villa, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos, dentro del término de 15 dias en que se ha de proveer.—Enciso 11 de Diciembre de 1882.—El alcalde, Demetrio Fernandez Mata.

LEY PROVINCIAL, Decreto de division de distritos y circular para su cumplimiento.

Se venden en la imprenta de este periódico, á 75 céntimos de peseta cada ejemplar.

SE vende, en Villanueva de Cameros, tabla de cubería, de excelente calidad y precios sumamente equitativos.

Para más pormenores, dirigirse, en dicha villa, á D. Santos Gonzalez. 6-15

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 16 de Diciembre de 1882.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del ciclo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.ª	725,582	97	4,74	E. Calma.	Mínima á la sombra, 0,2 Termómetro seco, 1,0 Termómetro humedo, 0,8 Mínima por irradiacion, 2,0	12,	«	18	Despejado.
3 tard.	725,003	72	6,50	O. Calma	Máxima al sol, 20,0 Termómetro seco, 9'8 Termómetro humedo, 7,4 Máxima á la sombra, 11,4 Kilómetros, 182,300				Nuboso.